ACTA No 001 - 2023			
ASUNTO	ACTA DE CONCERTACION CON RECTORES DE LAS I.E. SOBRE LAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2023 Y ASIGNACION DE COMPROMISOS		
FECHA:	**LUGARES:**	**HORA INICIO**	**HORA FIN**
07 DE ABRIL DE 2023	CENTRO EDUCATIVO COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO, COLEGIO LA LLANITA COLEGIO SANTA ANA DE FLORES COLEGIO SANTA ANA DEL OLVIDO COLEGIO EL GUAMO COLEGIO GUAYABAL COLEGIO AGROINDUSTRIAL DE PUERTO NUEVO	08:00 A.M	12:00 A.M.

TEMAS TRATADOS

Siendo las ocho (08:00) de la mañana del día 31 de marzo de 2023, se da inicio a la reunión de concertación con los rectores de las Instituciones Educativas urbanas y rurales del municipio de Simacota, junto con los padres de familia y representantes de los padres de familia de los alumnos beneficiarios del transporte escolar de las diferente I.E, que de acuerdo a la división geográfica del municipio de Simacota, por la Zona Comunera está asignada la señora María del Carmen Hernández Sanabria quien tiene a sus hijos matriculados en la Sede B del Colegio Santa Ana de Flores y por la zona Yariguíes se encuentra asignada la señora Flor Inelda Benavides Mosquera quien tiene sus hijos matriculados en la Institución Educativa de El Guamo, sobre la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** para la vigencia del año 2023, **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR URBANO Y RURAL** para incentivar la asistencia a clase y mejorar la calidad de la educación en el municipio así como la asignación de compromisos a las I.E, la administración Municipal y la empresa transportadora responsable de la prestación del servicio de Transporte Escolar rural y urbano en Simacota.

Que Mediante acuerdo Municipal 019 EXPEDIDO EL 08 DE OCTUBRE DE 2022, El Honorable Concejo Municipal estableció el subsidio de TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, para la vigencia 2023; Para el acceso de los estudiantes del área rural , que deban desplazarse a las instituciones educativas públicas como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación en el Municipio de Simacota-Santander, el cual quedará condicionado al compromiso de asistencia a clases durante el periodo académico y subsistirá siempre que la entidad territorial cuente con los recursos necesarios y suficientes para efectivizarlo.

Para dar cumplimiento al acuerdo Municipal No. 019 de 2022 se expidió el decreto No. 019 del 8 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se crea un subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, para estimular la permanencia de estudiantes en los colegios del municipio de Simacota – Santander y se dictan otras disposiciones" para incentivar la asistencia a clase y mejorar la calidad de la educación en el municipio de Simacota, Santander.*

Que el subsidio de transporte escolar en el municipio de Simacota, tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y continuidad de los estudiantes del sector Rural y Urbano, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizara la Administración Municipal, tendiente a cubrir parte de los costos de transporte de ida y regreso a la Institución Educativa más cercana a la residencia del estudiante, donde se encuentre debidamente matriculado, condicionada a la asistencia a clase de manera continua, con la implementación del subsidio de Transporte Escolar se beneficia a los estudiantes que residen en el sector urbano y rural del municipio en los grupos A, B y hasta C 18 SISBEN, garantizando así el acceso al sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social, así mismo con la puesta en marcha de este subsidio se busca mejorar la calidad educativa y propender por un realce en la calidad de vida de los jóvenes a través de la contribución en su desarrollo personal y la garantía de la continuidad de sus estudios hasta grado 11.

Para la ejecución y materialización del subsidio se requerirá ser estudiante activo, estar registrado en el SIMAT y residir en uno de los sectores urbano o rural del Municipio en donde existan rutas escolares.

El Decreto No 019 de 2023 en su ARTICULO QUINTO define que el servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Simacota como una transferencia monetaria que el Municipio; PARÁGRAFO conforme con la disponibilidad presupuestal existente, le concede a cada estudiante para cubrir costos de transporte de ida y regreso a las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Simacota, del sector urbano y rural. En el mismo sentido, el ARTICULO SEXTO establece que el valor del subsidio de Transporte Escolar es establecido anualmente por el municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y la concurrencia de estudiantes en las distintas sedes de las I.E oficiales, es decir, tomando como referencia la demanda y el valor comercial. Es así que el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO comporta en cabeza de la secretaría de Educación Municipal o quien haga sus veces, en cada calendario escolar, expedir el acto administrativo (Resolución) en el cual se plasme las zonas establecidas como RUTAS para el desarrollo del transporte, el valor del subsidio de transporte escolar rural por ida y regreso, el número de estudiantes por ruta y la distancia entre el punto de abordaje y la sede de la Institución educativa donde estudian. Dicha obligación se condiciona a la socialización y concertación con los rectores de las I.E para la veracidad de la información suministrada.
Para la vigencia 2023, la concertación arroja la siguiente información:

y se dictan otras disposiciones" para incentivar la asistencia a clase y mejorar la calidad de la educación en el municipio de Simacota, Santander.

Que el subsidio de transporte escolar en el municipio de Simacota, tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y continuidad de los estudiantes del sector Rural y Urbano, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizara la Administración Municipal, tendiente a cubrir parte de los costos de transporte de ida y regreso a la Institución Educativa más cercana a la residencia del estudiante, donde se encuentre debidamente matriculado, condicionada a la asistencia a clase de manera continua, con la implementación del subsidio de Transporte Escolar se beneficia a los estudiantes que residen en el sector urbano y rural del municipio en los grupos A, B y hasta C 18 SISBEN, garantizando así el acceso al sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social, así mismo con la puesta en marcha de este subsidio se busca mejorar la calidad educativa y propender por un realce en la calidad de vida de los jóvenes a través de la contribución en su desarrollo personal y la garantía de la continuidad de sus estudios hasta grado 11.

Para la ejecución y materialización del subsidio se requerirá ser estudiante activo, estar registrado en el SIMAT y residir en uno de los sectores urbano o rural del Municipio en donde existan rutas escolares.

El Decreto No 019 de 2023 en su ARTICULO QUINTO define que el servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Simacota como una transferencia monetaria que el Municipio; PARÁGRAFO conforme con la disponibilidad presupuestal existente, le concede a cada estudiante para cubrir costos de transporte de ida y regreso a las Instituciones Educativas de carácter oficial del Municipio de Simacota, del sector urbano y rural. En el mismo sentido, el ARTICULO SEXTO establece que el valor del subsidio de Transporte Escolar es establecido anualmente por el municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes y la concurrencia de estudiantes en las distintas sedes de las I.E oficiales, es decir, tomando como referencia la demanda y el valor comercial. Es así que el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO comporta en cabeza de la secretaría de Educación Municipal o quien haga sus veces, en cada calendario escolar, expedir el acto administrativo (Resolución) en el cual se plasme las zonas establecidas como RUTAS para el desarrollo del transporte, el valor del subsidio de transporte escolar rural por ida y regreso, el número de estudiantes por ruta y la distancia entre el punto de abordaje y la sede de la Institución educativa donde estudian. Dicha obligación se condiciona a la socialización y concertación con los rectores de las I.E para la veracidad de la información suministrada.

Para la vigencia 2023, la concertación arroja la siguiente información:

ACTA No 001 - 2023			
ASUNTO	ACTA DE CONCERTACION CON RECTORES DE LAS I.E. SOBRE LAS RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2023 Y ASIGNACION DE COMPROMISOS		
FECHA:	**LUGARES:**	**HORA INICIO**	**HORA FIN**
07 DE ABRIL DE 2023	CENTRO EDUCATIVO COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO, COLEGIO LA LLANITA COLEGIO SANTA ANA DE FLORES COLEGIO SANTA ANA DEL OLVIDO COLEGIO EL GUAMO COLEGIO GUAYABAL COLEGIO AGROINDUSTRIAL DE PUERTO NUEVO	08:00 A.M	12:00 A.M.

TEMAS TRATADOS

Siendo las ocho (08:00) de la mañana del día 31 de marzo de 2023, se da inicio a la reunión de concertación con los rectores de las Instituciones Educativas urbanas y rurales del municipio de Simacota, junto con los padres de familia de los alumnos de las diferente I.E sobre la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** para la vigencia del año 2023, **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR URBANO Y RURAL** para incentivar la asistencia a clase y mejorar la calidad de la educación en el municipio así como la asignación de compromisos a las I.E, la administración Municipal y la empresa transportadora responsable de la prestación del servicio de Transporte Escolar rural y urbano en Simacota.

Que Mediante acuerdo Municipal 019 EXPEDIDO EL 08 DE OCTUBRE DE 2022, El Honorable Concejo Municipal estableció el subsidio de TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES – ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, para la vigencia 2023; Para el acceso de los estudiantes del área rural , que deban desplazarse a las instituciones educativas públicas como un mecanismo para lograr la efectividad del derecho a la educación en el Municipio de Simacota-Santander, el cual quedará condicionado al compromiso de asistencia a clases durante el periodo académico y subsistirá siempre que la entidad territorial cuente con los recursos necesarios y suficientes para efectivizarlo.

Para dar cumplimiento al acuerdo Municipal No. 019 de 2022 se expidió el decreto No. 019 del 8 de octubre de 2023 "*Por medio del cual se crea un subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, para estimular la permanencia de estudiantes en los colegios del municipio de Simacota – Santander*

NUMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1.Iniciando en la vereda El Nauno, en el sitio conocido como Puente Vásquez, frente a donde el señor Arturo Camacho, pasando por el sitio la curva de la virgen, hasta el casco urbano del municipio, lugar donde se encuentra ubicada la institución educativa. Ida y regreso. Para luego dirigirse nuevamente a la vereda el Nauno, iniciando en el sitio conocido como la Curva de la Virgen, pasando por los sitios conocidos como Cruce del morro y el carraco, hasta la el Colegio Santa Ana de Flores- Sede E- San Pedro Cinco Mil. Ida y regreso.	COLEGIO INTEGRADO PABLO ANTONIO OBANDO SANTA ANA DE FLORES SEDE E
2.Iniciando en la Vereda San Pedro, en el sitio conocido como puente quebrado cinco mil, pasando por las veredas Morro y Guayabal, hasta el casco urbano del municipio, lugar donde se encuentra ubicada la Institución Educativa. Ida y regreso. Para luego dirigirse hacia la vereda La Batalla, sitio conocido como finca Los Cedros, pasando por donde el señor Carlos Villarreal, hasta el casco urbano del municipio, lugar donde se encuentra ubicada la institución educativa. Ida y regreso.	COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO
3.Iniciando en la Vereda el Salto, sitio conocido como finca de Romelia Parra, pasando por la escuela, hasta el casco urbano del municipio, lugar donde se encuentra ubicada la institución educativa. Ida y regreso.	

	Para luego dirigirse a la vereda Pedregales sitio conocido como la ye de la quebrada Guamacá, pasando por la finca Nápoles, ubicada en la vía que va para la Vereda Santa Ana de Olvido, hasta el casco urbano del municipio, lugar donde se encuentra ubicada la institución educativa. Ida y regreso	COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO	
	4.Iniciando vereda La Montuosa sitio conocido como ramal y/o la curva Mono Salamanca, pasando por la la Y antes de la quebrada la montuosita, curva conocida como la montuosa, para seguir a la vereda Santa Ana de Flores, sitio conocido como la virgen, pasando por donde señor Hernán Zambrano, llegando a la Ye del Sagrado Corazón, para retornar a la vía Palmarito, sitio conocido como señor Efraín Cala, y la entrada al sector la Aguada, hasta el casco urbano del municipio, lugar donde se encuentra ubicada la institución educativa. Ida y regreso.	COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO	
	5.Iniciando en la vereda Pedregales, sitio conocido como Balneario Santa Rosa, pasando por el Sector San Antonio, entrando al sitio conocido como Pausanias Vásquez, de la Vereda Santa Ana de Olvido, hasta la Institución Educativa María Auxiliadora. Ida y regreso.	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, VEREDA SANTA OLVIDO	
	6.Iniciando en el Sector conocido como el puente y/o entrada a donde el señor Luis Enen Rúgeles, en límites con la vereda Alta Mira, hasta la Institución Educativa María Auxiliadora. Ida y regreso. Para luego dirigirse al sector conocido como la Vega, frente a donde el señor Guillermo León y realizar recorrido hasta la Institución Educativa María Auxiliadora. Ida y regreso	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, VEREDA SANTA OLVIDO	

7.Iniciando en el Sector Conocido como señor David Luque, pasando por los sitios señora Francelina Suarez, campo Hermoso y/o corral de la señorita Pilar Maldonado, la ye donde el señor Alirio Archila y Canales, hasta la Institución Educativa María Auxiliadora. Ida y regreso.	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA, VEREDA SANTA OLVIDO
8.Desde la Finca denominada Llano Grande, Colegio la Llanita, Escuela Macanas, sector Omaira Peñuela Colegio la Llanita Ida y regreso.	COLEGIO LA LLANITA
9.Desde la finca San Roque, en límites con el municipio de Chima, pasando por los sectores conocidos como señora Fidelina, Llano Grande, puente la india y la caseta, hasta el Colegio la Llanita. Ida y regreso	COLEGIO LA LLANITA
10. Desde la vereda Altamira en límites con el Municipio de Chima (S), sector del Señor Henry Rúgeles, hasta el Colegio la Llanita. Ida y regreso. Para luego dirigirse a la vereda Pedregales sector la piscina, hasta el Colegio la Llanita. Ida y regreso	COLEGIO LA LLANITA
11.Desde Vereda el Nauno, Sector Raizudo (Cantarranas), pasando por el sector el limón, hasta el Colegio la llanita. Ida y regreso	COLEGIO LA LLANITA
12.Subiendo por la vereda La Montuosa, Sector Pacho Ortiz, pasando por la parte baja de la mencionada vereda, hasta el Colegio Santa Ana de Flores – Sede B - La montuosa,	COLEGIO SANTA ANA DE

	Ida y regreso. Para luego pasar al sector cerro frio, de la misma vereda, para regresar nuevamente hasta el Colegio Santa Ana de Flores – Sede B - La montuosa. Ida regreso.	FLORES, UBICADO EN VEREDA DEL MISMO NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA.	
	13.Desde el sector la Aguada, de la vereda Santa Ana de Flores, sitio conocido como mata de bijao vía los medios, hasta la Sede A del Colegio Santa Ana de Flores. Para luego dirigirse al sitio conocido como El Palmarito – Señor Raúl Rojas, hasta la Sede -A- del Colegio Santa Ana de Flores, Ida y regreso.	COLEGIO SANTA ANA DE FLORES, UBICADO EN VEREDA DEL MISMO NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA.	
	14.Salida Vereda Santa Ana de Flores desde el sector conocido como finca señor Rafael Cala, pasando por los sitios los hoyos, la loma, divino niño, hasta la Sede A del Colegio Santa Ana de Flores, Ida y regreso.	COLEGIO SANTA ANA DE FLORES, UBICADO EN VEREDA DEL MISMO NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA.	
	15.Desde la entrada a la Escuela el Reposo hasta el Colegio el Guamo, ida y regreso.	COLEGIO EL GUAMO, UBICADO EN CENTRO POBLADO DEL MISMO NOMBRE, DEL SECTOR SIMACOTA YARIGUÍES.	

	16.Desde el sitio conocido como Escuela la Honda dos, hasta el Colegio el Guamo, ubicado en centro Poblado del mismo nombre, del sector de Simacota Yariguíes. Ida y regreso.	COLEGIO EL GUAMO, UBICADO EN CENTRO POBLADO DEL MISMO NOMBRE, DEL SECTOR SIMACOTA YARIGUÍES
	17.Desde la finca la Victoria, propiedad de la Señora Rosa Güarin, ubicada en la vereda San Isidro, hasta el Colegio el Guamo, ubicado en centro Poblado del mismo nombre, del Sector de Simacota Yariguíes. Ida y regreso. Para luego dirigirse al sitio conocido como el corral de propiedad de don Luis Enrique Delgado, ubicado cerca al rio Opón, hasta el Colegio el Guamo, ubicado en centro Poblado del mismo nombre, del Sector de Simacota Yariguíes. Ida y regreso.	COLEGIO EL GUAMO, UBICADO EN CENTRO POBLADO DEL MISMO NOMBRE, DEL SECTOR SIMACOTA YARIGUÍES
	18.Iniciando en el Sector conocido como Escuela Caño San Pedro 1 hasta la Institución Educativa el Guamo. Ida y Regreso	COLEGIO EL GUAMO, UBICADO EN CENTRO POBLADO DEL MISMO NOMBRE, DEL SECTOR SIMACOTA YARIGUÍES

	19.Desde la carrilera en la vereda Pull Papel, hasta el Colegio Agro Industrial de Puerto, Nuevo, ubicado en Simacota Yariguíes, ida y regreso.	COLEGIO AGRO INDUSTRIAL PUERTO NUEVO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DEL MISMO NOMBRE, UBICADO EN EL SECTOR SIMACOTA YARIGUÍES.	
	20.Desde la vereda la Rochela al Colegio Agro Industrial de Puerto Nuevo, ubicado en Simacota Yariguíes, ida y regreso.	COLEGIO AGRO INDUSTRIAL PUERTO NUEVO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DEL MISMO NOMBRE, UBICADO EN EL SECTOR SIMACOTA YARIGUÍES	
	21.Desde la vereda Puerto Argilio, sector conocido como cuatro bocas, para luego dirigirse a la vereda Zambranito, y finalmente llegar al Colegio Agro Industrial de Puerto Nuevo, ubicado en Simacota Yariguíes, ida y regreso.	COLEGIO AGRO INDUSTRIAL PUERTO NUEVO, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DEL MISMO NOMBRE, UBICADO EN EL SECTOR	

	SIMACOTA YARIGUÍES
22.Desde la vereda Vizcaína baja, pasando por la vereda la Esperanza, hasta la Institución Educativa El Guayabal, ubicada en vereda del mismo nombre, para luego continuar hacia la vereda Agua Blanca Baja y regresar nuevamente a la mencionada Institución Educativa, ida y regreso.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABAL, UBICADA EN VEREDA DEL MISMO NOMBRE, DEL SECTOR DE SIMACOTA YARIGUÍES
23.Desde el Centro Poblado la Rochela, pasando por el Centro Poblado Puerto Nuevo, pasando por las veredas Cruz Roja, hasta el cruce de Caño Limones, Santa Ana, Agua Blanca Alta, hasta la Institución Educativa el Guayabal, Ubicada en Vereda del Mismo Nombre, del Sector de Simacota Yariguíes ida y regreso Para luego dirigirse al sitio conocido como Puente la Colorada, ida y regreso hasta la institución Educativa.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL GUAYABAL, UBICADA EN VEREDA DEL MISMO NOMBRE, DEL SECTOR DE SIMACOTA YARIGUÍES.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: A). Firmar Acta de compromiso sobre cumplimiento académico y de aceptación del subsidio por el estudiante, su padre o acudiente ante el colegio. B). Asistir a la I.E oficial respectiva, todos los días del calendario escolar, salvo los días de vacancia autorizada por las I.E. los días no causados no serán reconocidos para el subsidio. C). Informar por escrito al centro educativo correspondiente y al municipio a través de la secretaría de educación municipal o quien haga sus veces cualquier novedad respecto al cambio de dirección de residencia,

traslado de la institución educativa o retiro del sistema educativo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR: 1. A partir del 14 de marzo de 2017, según Decreto No. 431 de 2017, los vehículos que ingresen al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser de color blanco. Además, en sus costados laterales y en la parte trasera del vehículo, con caracteres destacados y legibles, llevarán la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual están vinculados, acompañada de la expresión "Servicio Especial" en caracteres de color verde y de no menos de 15 centímetros de alto, así como el número del vehículo asignado por la empresa, con caracteres numéricos de 10 centímetros de alto. Los logos, su distribución y tamaño serán potestativos de cada empresa. Parágrafo 1. En caso de que el Municipio del servicio exija la fijación de su logotipo en el vehículo, este no podrá impedir la visibilidad de la placa que deberá llevar en los costados, conforme a la exigencia del artículo 28 de la Ley 769 de 2002. El tamaño de dicho logotipo no podrá ser mayor al 50% del escogido para la razón social o sigla comercial de la empresa a la cual está vinculado el vehículo. Parágrafo 2. En el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Escolar, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la empresa de transporte habilitada podrá optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar. Parágrafo 3. Cuando se trate de vehículos acondicionados para el transporte de personas con requerimientos en servicio de salud o en situación de discapacidad, adicionalmente deberá aplicarse lo establecido por las normas que regulan el particular. Parágrafo 4. Las empresas que antes del 14 de marzo de 2017 adoptaron el verde o verde y blanco como colores de su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores. Para llevar un control de lo anterior, las empresas deberán radicar en la correspondiente Dirección Territorial del Ministerio de Transporte el manual de imagen con los colores y distintivos que deseen conservar, para que este se incluya por el Ministerio de Transporte, a través del RUNT, en la lista de empresas autorizadas para continuar usando los colores establecidos en el manual de imagen.» 2. Estar habilitada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial ante el Ministerio de Transporte. (Art. 12 Decreto 431 de 2017 que modifica el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Cap.6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015. 3. De conformidad con el art. 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1) Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte. b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros .c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. En cuanto al pago de la prima, Cuando el

servicio se preste en vehículos que no sean de propiedad de la empresa, en el contrato de administración de flota deben quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que éste pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros. Y en cuanto a la Vigencia de las pólizas, será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en esta modalidad de transporte. 4. Certificación de que cuenta con la Capacidad transportadora para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial. (Art. 16 del Decreto 431 de 2017). 5. Certificación que cuenta con contrato de administración de flota, en el caso de aquellos vehículos que la entidad incorpore a su parque automotor y se compromete a administrar que sean de propiedad de socios o de terceros con el cual prestará el servicio. 6. Contar con la tarjeta de operación vigente expedida por la autoridad competente y que cumpla con el contenido del art. 27 del Decreto 431 de 2017 7. Tener el permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. (Tener en cuenta Articulo 35 Decreto 431 de 2017). 8. Para el caso de los vehículos que transportes estudiantes con discapacidad deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes. (art. 57 del Decreto 348 de 2015). 9. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar. Las condiciones técnicas y operativas con el propósito establecer condiciones de seguridad para los vehículos dedicados al transporte escolar. (Art. 58 del Decreto 348 de 2015 y Articulo 37 decreto 431 de 2017).OBLIGACIONES ESPECIALES. La empresa deberá ejecutar el servicio con vehículos que cumplan las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos. 1) Garantizar que los vehículos cuenten con las condiciones de seguridad y comodidad reglamentadas por el Ministerio de Trasporte. 2) Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual. 3) Verificar la idoneidad técnica de sus vehículos y profesionalismo de sus trabajadores o dependientes. 4) Contratar personal idóneo para realizar las labores conducentes a la ejecución del contrato. 5) Retirar del servicio los vehículos y trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el municipio, mediante comunicación escrita. 6) Responder por el personal, elementos, herramientas y demás equipos que se le confíen en desarrollo y cumplimiento del contrato de suministro de servicio de transporte. 7) Responder por los daños que por culpa, descuido o negligencia de él o el personal a su cargo ocasione por el servicio de transporte a terceros, dejando indemne al contratante quien no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad, para lo cual deberá trasladar el riesgo a una compañía de seguros reconocida en Colombia. 8) La empresa será el único responsable de los siniestros o accidentes que se llegaren a presentar, ya que los vehículos están bajo su representatividad y actúa como único empleador del personal que tenga o utilice provisionalmente en cumplimiento del contrato.9) Cumplir los horarios y rutas establecidos en la presente acta. 10) La empresa debe Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 11) La empresa debe acatar las órdenes e

instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora. 12) La empresa deberá cumplir con lo dispuesto en las normas pertinentes al transporte, tales como: a) Cumplir con el horario y la ruta señalada en los estudios previos, con el número de vehículos señalados, equipados con medios de comunicación (celular, avantel o radioteléfono) b) Proveer bajo su propio costo y riesgo, el conductor y ayudante o acompañante del conductor del acuerdo al perfil de idoneidad prevista por el Ministerio de Transporte y vinculados laboral contractualmente con la empresa y con la protección social exigida por la ley. c) La empresa deberá en todo momento contar con los seguros señalados en la ley, así como para cada uno de los vehículos con los cuales vaya a prestar el servicio. d) Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada en números de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación y/o señalado en las especificaciones técnicas de los presentes estudios. e) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con los requisitos y lineamientos señalados en las leyes del Transporte 105 de 1993 y 336 de 1996, Ley 715 de 20001, articulo 53 de la Ley 769 de 2002, Decreto 348 de 2015 y demás concordantes, para lo cual deberá anexar la documentación de cada vehículo vigente exigida para su circulación normal. F) En caso de presentarse lluvias, desastres naturales o daños en la vías no previsibles por las partes, que impidan el paso de los vehículos y causen retardo en el cumplimiento normal del horario escolar, la empresa deberá informa de inmediato al contratante (supervisor) y los directivos (rector y/o coordinador) del establecimiento educativo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A). Establecer el pago o entrega de subsidios de transporte a la persona designada por parte de los padres de familia de los beneficiarios para realizar el cobro o quien este autorice, previa verificación de cumplimiento del servicio, de novedades y demás obligaciones de las partes intervinientes en el transporte escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 019 de 2023.

Con base en lo anterior y según lo dispuesto en la presenta acta, los padres de familia representantes de los beneficiarios del sector rural y urbana **AUTORIZAN** a la empresa **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES OTTE S.A.S** con NIT830.502033-9 Representada legalmente por el Señor Eduardo Carrera Duque, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.847.618 de Bucaramanga, con domicilio en la Av. Calle 8 No. 74 – 18 Piso 2 Barrio Castilla – Bogotá, para que preste el servicio de transporte escolar rural y urbano, presente de manera mensual a la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Simacota las planillas diligenciadas con los nombres de los estudiantes beneficiados, suscritas por el rector de la correspondiente I.E. y el correspondiente material fotográfico para que el supervisor del Municipio expida el certificado avalando las planillas suscritas para el pago de subsidio, cotejando las planillas de control con el consolidado según periodo ejecutado, y expedirá conforme delegación que se hace en el art. 10 del Decreto No. 019 de 2023, el acto administrativo que ordene el pago de los subsidios correspondientes.

Se deja constancia, a quienes intervienen en la presenta acta de concertación, que los padres de familia de los menores beneficiados del subsidio de transporte escolar que no asistieron, aceptaran todos y cada uno de los puntos tratados y de igual manera los compromisos adquiridos por las partes y la empresa prestadora del servicio de transporte escolar a favor de sus hijos, aprobando el pago a la misma.

Siendo las doce horas (12:00 m.) del día 07 de abril de 2023, se da por terminada la reunión de concertación con los rectores y padres de familia de los alumnos de las Instituciones Educativas del sector urbano y rural del municipio de Simacota sobre las rutas de transporte escolar para la vigencia 2023, autorización de pago de subsidio de transporte escolar urbano y rural para incentivar la asistencia a clase y mejorar la calidad de la educación en el municipio, así como la asignación de compromisos a las I.E, la Administración Municipal y la empresa transportadora responsable de la prestación del servicio de Transporte Escolar rural en Simacota.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron no sin antes precisar los siguientes:

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**RESPONSABLE**
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, verificar la matrícula del Estudiante beneficiado en el sistema de matrículas estudiantiles - SIMAT	Mes de marzo de 2023	Secretaría General y de Gobierno
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, verificar los documentos requeridos para el trámite para la solicitud del subsidio de Transporte Escolar Urbano y Rural (Decreto 005 de 2017).	Mes de Marzo de 2023	Secretaría General y de Gobierno
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, presentar de manera mensual ante la secretaría de Educación o quien haga sus veces lo requerido por la Secretaría de Hacienda Municipal para realizar el correspondiente pago del servicio prestado con base en lo establecido en el Decreto No. 019 de 2023 para tal fin.	Mes de Marzo a diciembre de 2023	Empresa prestadora del servicio de Transporte Escolar en el municipio de Simacota.
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a ésta reunión lo siguiente: Tarjeta de propiedad de cada vehículo empleado en la prestación del servicio de Transporte Escolar, SOAT actualizado de cada vehículo empleado en la prestación del servicio de Transporte Escolar, Tecno mecánica vigente de cada vehículo empleado en la prestación del servicio de Transporte Escolar, pase y hoja de vida de cada conductor, Certificado de existencia y representación Legal de la empresa, RUT de la empresa y del Representante Legal, Soporte del pago de la seguridad social de la empresa.	Hasta noviembre 30 de 2023	Empresa prestadora del servicio de Transporte Escolar en el municipio de Simacota.

Certificar a través de la rectoría, director o docente designado, la asistencia de los beneficiarios del subsidio de transporte escolar, para el correspondiente pago.	Mes de febrero a noviembre de 2023	Instituciones Educativas Oficiales del Sector Urbano y Rural
Además de los descritos en el acápite de TEMAS TRATADOS, el supervisor del municipio expedirá certificado avalando las planillas suscritas para el pago del subsidio, y expedirá conforme delegación que se hace en el artículo 7 del Decreto no. 019 de 2023, mediante acto administrativo que ordene el pago de los subsidios correspondientes.	Mes de Febrero a noviembre de 2023	Secretaría General y de Gobierno Municipal

LUCY JANETH CALA AMAYA
Secretaria General y de Gobierno Municipal
Simacota - Santander